GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

051/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

31 JUL 2026

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACION) DEL LOTEO "17 DE FEBRERO", DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la ciudadana **MIRIAM MAMANI CHOQUE** con C.I.: 7087200, declara ser propietario de un Lote de Terreno ubicado en la Ex Fundo El Ingenio, del Distrito Municipal 13 de la ciudad de El Alto. La Dirección de Administracion Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría (Vía de Consolidación) del **LOTEO "17 DE FEBRERO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 13 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país, que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, numerales 18 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), el que la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo, que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, la Ley Municipal N° 715 de fecha 30 de noviembre de 2021, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la

ASESOR LEGAL

Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía consolidación de manera simplificada, flexible, factible y eficaz.

CONSIDERANDO II

Que, por fotocopia Validada de Testimonio N° **208/2018** de fecha 27 de junio de 2018, referente a Testimonio de la Escritura Pública de una compra venta de un Lote de Terreno, que suscriben: René Mamani Bautista, en favor de Miriam Mamani Condori.

Que, por fotocopia Validada de Folio Real con matricula **2.01.4.01.0259118.**

Que, por Edicto de prensa de fecha 17 de junio de 2026, que refleja las colindancias: *al NORTE: No se evidencia inserción, por el ESTE: con la Urbanización San Francisco Silva, SUR: No se evidencia inserción, al OESTE: con la urbanización San Pedro el Ingenio.*

CONSIDERANDO III:

Que, mediante informe **GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/0196/2022**, de fecha 14 de septiembre de 2022, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona – Asesor Legal, en la que indica: *Según lo solicitado, verificada la información adjunta y habiéndose demostrado la titularidad de la administrada y en base al principio de Verdad Material y Buena Fe previstos en la Ley 2341 del Procedimiento Administrado, se concluye en:*

- *Conforme lo descrito líneas ut supra del presente informe, corresponde disponer la prosecución del presente tramite,* ***lo que no implica y/o libera de la corrección del Levantamiento Topográfico Georeferenciado y/o del proyecto de Planimetría o del cumplimiento de otras medidas exigidas por las diferentes Unidades y Áreas de esta Dirección.***
- ***La Unidad de Catastro Municipal y Cartografía deberá ajustar su accionar a procedimiento a fin de no vulnerar derechos de la interesada,*** *sea en base al principio Fundamental, de Buena Fe, principio de eficacia entre otros establecidos en el Art. 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Debiendo para el efecto verificar el Georeferenciado, consecutivamente obrar y disponer conforme corresponde en función a la Solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021, debiendo considerar la inserción del Polígono y determinar el Grado de Consolidación de cuerdo a procedimiento.*
- *Se deja establecido que, bajo apercibimiento del Servidor Público que conozca la presente causa, este asumirá responsabilidad del trámite, no pudiendo delegar competencias que le competen a otras instancias, de ser así, se iría en contra de los principios que rigen la Actividad Administrativa.*
- *De igual manera se recuerda que el presente Acto Administrativo, según sus competencias establecidas mediante normativa vigente, no determina ni dirime Derecho Propietario.*
- *Se deja establecido que la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., según sus competencias establecidas mediante el Manual de Organización de Funciones (MOF). Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales solo tiene la facultad para revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos y presentados por el interesado y no emite criterio sobre documentación que sea presentada posterior al presente informe."*

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/WMP/575/2023**, de fecha 26 de mayo de 2023, elaborado por el Tec. Wilmer Mamani Parra – Técnico Área de Cartografía, informe que refiere:

En base a las competencias de revisión a informe técnico georreferenciado del polígono se informa lo siguiente:

a) *El polígono ha sido verificado en base de datos del archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA de acuerdo a las coordenadas UTM de la zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.*
b) *En el Polígono determina de acuerdo a las coordenadas UTM, una superficie Total de* ***9000.00 m²,*** *donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.*
c) *La propiedad, de acuerdo a Plano cartográfico del G.A.M.E.A. se ubica en* ***Distrito Municipal Nro.13.*** *en Ex* ***Fundo El Ingenio.***
d) *La propietaria presenta tres Folios Reales con las siguientes matriculas.*

MATRICULA	***SUPERFICIE (m2)***
2.01.4.01.0259118	*9000.00*
ESCRITURA PUBLICA, TESTIMONIO N°	***SUPERFICIE (m2)***
208/2018 de 27 de junio de 2018	*9000.00*

ASESOR LEGAL

e) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno en Rustico.**
f) Coordenadas de Levantamiento Topográfico Georreferenciado, incorporado en la base de datos de cartografía.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC/PC/VDCM/091/2023,** de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Tec. Vladimir D. Condori Mamani - Procesador Catastral, en la que indica:

"Efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene.

RESUMEN DIAGNOSTICO:

Urbanización o Loteo Cuenta con	*20 lotes*	*100.00%*
Lotes vacios hasta el año 2020	*9 lotes*	*45 %*
Lotes con construcciones asentadas a 2020	***11 lotes***	***55 %***

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 9 lotes ---45 %

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capitulo IV, Articulo 19, condiciones especificas para aprobación, inciso b), que el LOTEO 17 DE FEBRERO, cuenta con el **45 %** *de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que* ***CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021.*** *Por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección realizada.*

CALCULO DEL VALOR POR M2 EN EL SECTOR SEGÚN INSPECCIÓN

N	SUPERFICIE DE LOTE m2	VALOR DE LOTE EN $US	FACTOR DE EMPLAZAMIENTO (material de via)	SERVICIOS BÁSICOS DEL SECTOR	VALOR DE LOTE POR M2
1	250.00	10,000.00	Tierra	AGUA, LUZ	40.00
2	220.00	6,000.00	Tierra	AGUA, LUZ	27.27
3	200.00	5,000.00	Tierra	AGUA, LUZ	25.00
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR, $US TIPO DE CAMBIO 6,96					30.76
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR Bs.					

AVALUÓ COMERCIAL POR M2 DEL SECTOR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DEL VALOR POR M2
Terreno	M2	1.00	214.07

El valor comercial aproximado en el sector del LOTEO 17 DE FEBRERO, por m2 es, DOSCIENTOS CATORCE CON 07/100 BOLIVIANOS.

Se declara que el valor comercial es un dato técnico y referencial.

VALOR CATASTRAL.

FACTORES DE EMPLAZAMIENTO.

- *Urbanización Loteo : LOTEO 17 DE FEBRERO*
- *Distrito : 13*
- *Zona de valor : 7*
- *Superficie de Terreno : POR M2*
- *Tipo de Material de Via : TIERRA*

FACTOR SERVICIOS	
LUZ	0.20
ALUMBRADO	0.10
TRANSPORTE	0.10
AGUA	0.20
TOTAL, SERVICIOS	0.60

VALOR TERRENO									
No	ZONA DE VALOR	SUPERFICIE M2	FACTOR VIA		FACTOR SERVICIOS				TOTAL Bs.
			MATERIAL	Bs/m2	Luz	Alumbrado	Transporte	Agua	
1	7	1	TIERRA	35	0.6				21

El valor Catastral del Terreno según Tablas de valoración en vigencia por metro cuadrado VENTIUN CON 00/100 BOLIVIANOS."

EL LOTEO 17 DE FEBRERO, cumple con el Grado de Consolidación requisito exigido por la LEY MUNICIPAL N° 715/2021."

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/324/2024** de fecha 11 de abril de 2024, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: *"La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales y otras atribuciones, se define los nombres de vías existentes con:* ***AVENIDAS:*** *PERIFERICA;* ***CALLES:*** *TACUARA, LAS FRECIAS, LOS PINOS y LOS LIRIOS. Todas las vías están físicamente consolidadas y aprobadas en urbanizaciones colindantes, por lo que, los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente".*

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/649/2024**, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Arq. David Romero Pérez – Procesador Vial, informe que refiere:

- *"Se definió el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano de levantamiento topográfico georreferenciado presentado por el interesado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC AC/WMP/575/2023, donde menciona que: "El polígono determinan de acuerdo a las coordenadas UTM, una superficie Total de* ***9000.00m2.*** *" Así mismo indica, "la propiedad de acuerdo al plano cartográfico de GAMEA, se ubica en* ***Distrito Municipal Nro. 13, en Ex Fundo El Ingenio"****.*
- *El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con el levantamiento topográfico georreferenciado, cotejando a su vez con el proyecto de la planimetría.*
- *Así mismo, para la definición del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas colindantes al proyecto.*
- *Respecto a la Calle Los Lirios, en todo su tramo se encuentra con un ancho de vía de 10.00m., sin embargo, el predio colindante a la Calle Los Pinos se encuentra con un ancho de vía menor a la establecida, en tal sentido, la interesada presenta ACTA DE COMPROMISO (notariado), donde indica: 1. "Que siendo el terreno de JUANA EUGENIA VILLAVICENCIO VDA. DE CHOQUE irregular, acuerda en respetar el ancho de vía 10mts. de la calle LOS LIRIOS ..."2. "... sobre la calle LOS LIRIOS, mi persona JUANA EUGENIA VILLAVICENCIO VDA. DE CHOQUE me comprometo en respetar y corregir estos parámetros para que no exista observaciones para la realización de la planimetría ...". Para su respectiva consideración.*
- *La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/324/2024.*
- *Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:*

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 10.00 CALLE TACUARA CALLE LOS PINOS CALLE LOS LIRIOS	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE LAS FRECIAS	2.50	7.00	2.50	12.00

SECCIÓN TRANSVERSAL	
ARTERIA (m)	TOTAL (m)
Via tipo de 60.00 AVENIDA PERIFERICA	La descripción de las ACERAS, CALZADAS, JARDINERAS Y SEPARADORES, se encuentran plasmados en el trazo vial adjunto, donde la sección transversal de la vía tiene un total de 60.00m.

- *El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía CONSOLIDACIÓN, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.*
- *Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle, así mismo se adjunta Acta de conformidad (Notariado).*
- *La Unidad de Vialidad emite únicamente criterio técnico respecto a los trazos viales y la estructura vial del proyecto de planimetría, por lo que, los demás datos técnicos y antecedentes legales del presente tramite, deberán verificarse por el Área correspondiente."*

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-26/2025** de fecha 18 de febrero de 2025, elaborado por el Abg. Orlando Camacho Cuevas y la Abg. Irma Mamani Huanca, Asesores Legales – Área Civil, informe que refiere: *"Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2021-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que: No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto al Loteo "17 DE FEBRERO", del Distrito Municipal N°13 de la ciudad de El Alto".*

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF-011/2025** de fecha 20 de febrero de 2025, elaborado por los Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Maribel Mollericona Limachi, Abg. Oscar Mendoza Torrez, Abg. Cesar Choque Cruz, Asesores Legales – Area Penal, informe que refiere: *"De la revisión integra de los procesos penales, a cargo de los Asesores Legales del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, de la Dirección General de Asesoría Legal, se puede informar que no se cuenta con ningun proceso penal en relación al Loteo "17 DE FEBRERO" del Distrito Municipal N°13".*

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.127/2025**, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero – Asesor Legal U.D.R.B.D.M., en la que indica: *"Respecto a lo cual, el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene a bien informar lo siguiente: Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/047/2025, de fecha 14 de enero de 2025 y CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/925/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 y habiéndose efectuado la coordinación correspondiente con la propietaria, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los documentos citados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.049/2025, de fecha 24 de abril de 2025, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaria de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:*

- *Escritura Pública Testimonio N° 1277/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la señora Miriam Mamani Choque (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada, Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296026, que corresponde a una superficie de 2900.36 Metros2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo El Ingenio, se adjuntan copias debidamente validadas.*

Bajo estas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/047/2025, de fecha 14 de enero de 2025, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido, el registro de la cesión de áreas públicas de LOTEO "17 DE FEBRERO" del Distrito Municipal N° 13, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que una vez cumplido este proceso, se remite el presente informe, adjuntando copias debidamente validadas de la documentación obtenida para su conocimiento y a fin de que se efectúen las gestiones correspondientes, conforme al procedimiento establecido, las cuales deberán ser remitidas, a través de su Secretaria Municipal, a la Dirección de Administración Territorial y Catastro".

Mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/7267/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborado por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: *"La Planimetría de LOTE "17 DE FEBRERO" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 13, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:*

MANZANA A	
N° Lote	Sup.M2
1	254.41
2	250.48
3	252.69
4	259.30
5	280.21
6	240.70
7	238.71
8	245.79
TOTAL	2022.29

MANZANA B	
N° Lote	Sup.M2
1	260.27
2	246.09
3	255.21
4	254.94
5	247.39
6	503.01
7	270.77
TOTAL	2037.68

MANZANA C	
N° Lote	Sup.M2
1	259.03
2	258.85
3	1008.18
4	257.13
5	256.48
TOTAL	2039.67

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6099.64 m2.	67.77 %
ÁREA DE VIAS PUBLICAS	2900.36 m2.	32.23 %
SUPERFICIE TOTAL	**9000.00 m2.**	**100.00 %**

De acuerdo al informe ***GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/0196/2022*** *se acredito mediante documentación de derecho propietario la superficie de* ***9000.00 m2*** *y según informe* ***CITE: DATC/UCMC-AC/WMP/575/2023*** *la superficie según levantamiento es de* ***9000.00 m2*** *Datos que guardan relación entre si y se encuentran plasmados dentro del proyecto de planimetría.*

La cesión de áreas corresponde solamente a: ***2900.36 m2*** *destinado para Área de Vías públicas con un porcentaje del* ***32.23 %,*** *que de acuerdo al informe* ***CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.127/2025*** *fue regularizado mediante el Testimonio 1277/2025 y Folio Real 2.01.4.01.0296026 por una superficie de 2900.36 m2.*

El pago por derecho de urbanización corresponde a:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	*VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION DATM/N°06/2024*	*PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION*
6099.64 m2.	*0.73 Bs.*	***4452.74 Bs.*** *Monto, que no incluye formulario 2.00 bs.*

Haciendo un total de Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 74/100 bolivianos.

De acuerdo a los últimos actuado y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Jurídica de Administracion Territorial se procede a la actualización del informe técnico CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/925/2024".

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **PLANIMETRÍA (Vía Consolidación) LOTEO "17 DE FEBRERO"** ubicado en el Distrito Municipal N.° 13, de la ciudad de El Alto según informe, **CITE: INF/DATC/UAT/7267/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup.M2
1	254.41
2	250.48
3	252.69
4	259.30
5	280.21
6	240.70
7	238.71
8	245.79
TOTAL	2022.29

MANZANA B	
N° Lote	Sup.M2
1	260.27
2	246.09
3	255.21
4	254.94
5	247.39
6	503.01
7	270.77
TOTAL	2037.68

MANZANA C	
N° Lote	Sup.M2
1	259.03
2	258.85
3	1008.18
4	257.13
5	256.48
TOTAL	2039.67

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	*6099.64 m2.*	*67.77 %*
AREA DE VIAS PUBLICAS	*2900.36 m2.*	*32.23 %*
SUPERFICIE TOTAL	***9000.00 m2.***	***100.00 %***

ARTICULO SEGUNDO. – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho publico asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296026, inscrito mediante Testimonio N° 1277/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, por una superficie de 2900.36 Metros2, a favor del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - De acuerdo al art. 22 parágrafo IX de la Ley Municipal N° 715/2021, una vez aprobada por el Ejecutivo Municipal la R.A.M.E. que aprueba la Planimetria Via Consolidacion LOTEO "17 DE FEBRERO" debera ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para su aprobacion.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho del Alcalde Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro, Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13, para sus efectos legales.

Abg. Erika Patón Chuquimia
JEFE UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. María Elena Vallejos Mamani
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliseo N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Javier O. Coquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO